

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 08 de junio de 2023. A Despacho el presente con la contestación de la demanda a través de apoderada judicial, haciéndose necesario fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN, de conformidad con el Cronograma de toma de muestras allegado por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 936
Palmira-Valle del Cauca, 08 de junio de 2023

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JOAQUÍN HERNANDO PINEDA BOLÍVAR
DEMANDADA:	ANGIE TATIANA RIVERA CASTRO
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00025-00

ANTECEDENTES:

Evidenciado el informe secretarial, se puede observar que surtió el trámite de notificación personal a la demandada quien dentro del término oportuno contestó la demanda a través de Apoderada Judicial manifestando que se allana a las pretensiones en el sentido de aceptar la práctica de la prueba de ADN, a fin de demostrar la paternidad del menor S. RIVERA CASTRO, por lo que se tendrá por contestada la presente demanda.

Como quiera que se surtió el trámite de notificación personal a la parte demandada, y teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se decretó la practica de la prueba de ADN con marcadores genéticos de ADN, de conformidad con el art. 386, regla 2ª del C.G.P., con el fin de establecer científicamente la paternidad del menor de edad S. CASTRO RIVERA, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día **MARTES 08 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09:00 AM**, para la práctica de toma de muestras de sangre y posterior análisis de ADN con el señor JOAQUIN HERNANDO PINEDA BOLIVAR (presunto padre), a la Sra. ANGIE TATIANA RIVERA CASTRO (madre) y al menor S. CASTRO RIVERA. Dicha prueba deberá practicarse en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en la ciudad de Palmira, Valle, a quienes se les librará el oficio respectivo, confirmándoles la práctica de la presente diligencia judicial,

remitiéndoles debidamente diligenciado el Formato Único de Solicitud de prueba de ADN (FUS).

SEGUNDO: SE REITERA a la parte demandada que en caso de renuencia a comparece a la práctica del examen de genética, se hará acreedor a las sanciones de Ley.

TERCERO: LÍBRENSE las comunicaciones del caso a las partes informándoles sobre la fecha, hora y lugar para la práctica de la toma de muestras biológica

CUARTO: RECONOCER personería a la Abogada JOHANNA LISBETH ASTUDILLO SOLANO, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada dentro de los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 044 de hoy 09 de junio de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cb64514f029ddbf2d5a969eea1d85c75d4af453f6842e99dea35afa386046d**
Documento generado en 08/06/2023 04:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>